

BUIN, 05 ABR 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 800 / VISTOS: Las facultades que me otorga el inciso primero del artículo 31 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 5, 12 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, prorrogado a través de los Decretos N° 269, 400, 646, todos del año 2020, del mismo origen, y el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 645 de fecha 11 de Marzo de 2021, se nombra como Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya, desde el 12 de Marzo de 2021 hasta el 12 de Abril de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 541, de fecha 02 de marzo de 2021 se aprueban los requerimientos técnicos y el trato directo con Castilla y Aragón SPA, para la compra de 1.000 kits de emergencia para el Programa Emergencia COVID-19 - 2021.

3.- El Contrato Directo, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y Castilla y Aragón SPA, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 20 de fecha 31 de marzo de 2021.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato Directo, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y Castilla y Aragón SPA, RUT N° para la adquisición de 1.000 kits de emergencia para el Programa Emergencia COVID-19 - 2021; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 20 de fecha 31 de marzo de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

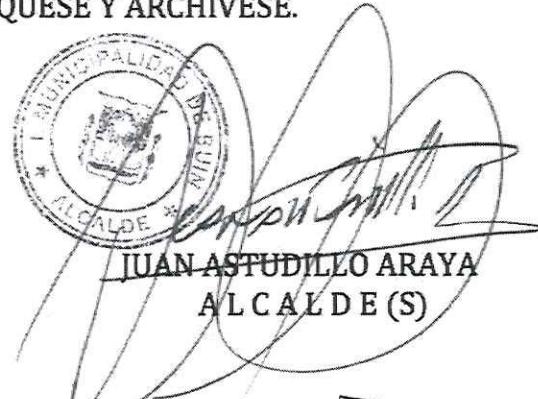
2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales", Centro de Costo 25.04.45.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDEKO
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2021\Castilla y Aragón SPA_1000 Kits de Emergencia.doc


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)


JURIDICA
16 ABR 2021
RECEPCION



669205

CONTRATO DIRECTO “ADQUISICIÓN DE 1.000 KITS DE EMERGENCIA, DEL PROGRAMA EMERGENCIA COVID-19-2021”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
CASTILLA Y ARAGÓN SPA

En Buin, a, 12 de Marzo de 2021 entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (S) don JUAN ASTUDILLO ARAYA, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra parte, la Empresa CASTILLA Y ARAGÓN SPA, Giro Ventas al por Mayor, RUT N° , representada legalmente por don MARCELO ANDRÉS DÍAZ GONZÁLEZ, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en N°

Comuna de , en adelante e indistintamente “EL PROVEEDOR”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio N° 541 de 02 de marzo de 2021, se autoriza el trato o contratación directa con el proveedor, ya individualizado, para la adquisición de 1.000 kits de emergencia considerados dentro del Programa Emergencia Covid-19-2021, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del COVID-19 (Coronavirus).

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. Se fundamenta en la causal de emergencia, urgencia o imprevisto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado mediante el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala: “*Procede el trato o contratación directa, en las siguientes circunstancias: en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*”.

El fundamento de la presente contratación radica en que el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104 de 2020, modificado por los Decretos Supremos N° 269, 400 y 646, todos del año 2020, declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional, sin perjuicio que la presente compra está encaminada a prevenir el contagio del brote de Covid 19, entre la población.

TERCERO: Descripción del Contrato. El proveedor se obliga a entregar 1000 kit de emergencia, en cada uno de los cuales se deben incluir los siguientes productos:

- 1 Amonio Cuaternario. Formato litro o menor (750 o 500 ml).
- 1 Alcohol al 70% (750 ml gatillo).
- 1 caja de Mascarillas de 50.
- 1 Alcohol Gel formato de 750 o de 500 ml.

La caja con los productos deberá tener el logo con adhesivo municipal.

El lugar de entrega de los kits de emergencia será en la bodega municipal, ubicada en calle Alberto Krumm N° 024, comuna de Buin, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, previa coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario.



Debe considerar para la entrega una grúa horquilla para poder descargar los productos en bodega en caso de ser necesario.

CUARTO: Vigencia del Contrato. El plazo del presente contrato será a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, hasta el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Precio y Modalidad de Pago. La contratación se realiza por la suma única y total de \$12.386.543.- (doce millones trescientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos), I.V.A incluido, monto que se procederá a pagar en solo un estado de pago, el cual se realizará dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la respectiva factura, previa certificación de la recepción conforme de los bienes adquiridos indicados en la cláusula tercera del presente contrato, por parte del Inspector Técnico del Servicio.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta corriente N° , del con copia informativa al correo electrónico

SEXTO: Obligaciones del Proveedor. El proveedor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Entregar la totalidad de los kits de emergencia con los productos detallados en la cláusula tercera de este contrato, dentro del plazo acordado.
- 2) Entregar los productos sellados de fábrica, sin daños ni deterioros.
- 3) A sustituir los productos rechazados por el ITS, sea que se encuentren dañados, deteriorados y/o vencidos.
- 4) A cumplir con todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.

SEPTIMO: Garantías de Seriedad de la Oferta y de Fiel y Oportuno Cumplimiento. Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

OCTAVO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo ser designado como tal, por decreto alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, indicadas en la cláusula sexta del presente instrumento, especialmente la revisión de todos los productos recibidos por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, sellos, fecha de nacimiento, levantando un acta con cada uno de los productos defectuosos, deteriorados dañados y/o vencidos, y en general velar por el cumplimiento del contrato.

NOVENO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando aquel incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) Por cada día de atraso en la entrega de 1 o más cajas de mercadería, dentro del plazo convenido: 0,5 unidades tributarias mensuales, por cada caja.
- 2) Por la entrega de 1 o más productos, defectuosos, deteriorados, dañados, vencidos: 0,5 unidades tributarias mensuales, por cada caja.
- 3) Por la entrega incompleta de las cajas de mercadería: 0,5 unidades tributarias mensuales, por cada caja incompleta.
- 4) Por no sustituir, los productos rechazados, dentro de los 3 días, hábiles siguientes a la notificación efectuada por parte de la Unidad Técnica: 2 (dos) unidades tributarias mensuales, por cada día de atraso.



5) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: 5 (cinco) unidades tributarias mensuales por cada día en que no se cumplan las medidas que se establezcan.

DÉCIMO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera ser causal de multa, le será notificada al proveedor del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, quien tendrá el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado. Seguidamente, una vez evacuado los descargos o en silencio del proveedor, la Unidad Técnica aplicará la multa que corresponda por medio de una resolución fundada, la cual deberá ser notificada en la misma forma antes señalada.

En lo que respecta al procedimiento de impugnación de la resolución anterior, el afectado podrá interponer recurso de reposición con apelación en subsidio para ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el proveedor incurra en la siguiente conducta: No entregar los bienes dentro del plazo establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, a solicitud fundada de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren precedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se concederá previamente traslado al proveedor por el término de 3 días contados desde la notificación respectiva. Posteriormente, con los descargos o en silencio del proveedor, la Unidad Técnica elevará los antecedentes al Alcalde para que disponga el término anticipado del contrato. Seguidamente, en contra de esta última medida podrá interponerse recurso de reposición por parte del proveedor dentro del plazo de quinto día contado desde la respectiva notificación.

DECIMO SEGUNDO: Atenuantes o eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica. Para lo anterior se considerarán las siguientes causales atenuantes y/o eximentes de responsabilidad:

- Interrupción en la cadena de abastecimiento del proveedor.
- Atrasos en la entrega de los productos, sea por falta de personal, controles sanitarios realizados por la autoridad u otra causa antigente con la emergencia sanitaria decretada.

DECIMO TERCERO: Interpretación del Contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

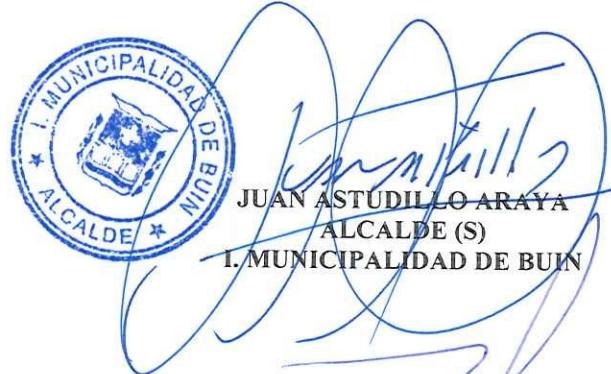
DECIMO CUARTO: Cuenta Presupuestaria. Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.24.01.007, denominada “Asistencia Social a personas naturales”, Centro de costo 25.04.45 del Clasificador Presupuestario.

DECIMO QUINTO: Competencia. Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



DECIMO SEXTO: Personerías. La personería de don Juan Astudillo Araya para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio N° 645, de 11 de Marzo de 2021 y la personería de Marcelo Andrés Díaz González para representar a CASTILLA Y ARAGÓN SPA, consta en Certificado de vigencia de poderes del Registro de Comercio de Santiago de fecha 23 de Febrero de 2021, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEPTIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

MARCELO DÍAZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

RUT:

MARCELO ANDRÉS DÍAZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CASTILLA Y ARAGÓN SPA

| JURÍDICA | DIDEKO | CONTROL | SECMU |
|----------|--------|---------|-------|
| Buin | Buin | Buin | Buin |

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Dirección de Control.
- 5) Secretaría Municipal.
- 6) Archivo Jurídica.

20 3.1 MAR 2021

CASTILLA Y ARAGÓN SPA
RUT: